



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declarativo Pertenencia
Radicado: 252903103002-2022-00110-00

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **Inadmítase** la presente demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

1. Allegue poder, habida cuenta que en esta instancia y en razón de la cuantía, la demandante no puede actuar en causa propia, sin acreditar el derecho de postulación, por lo cual deberá acreditar tal derecho o, presentar la demanda por conducto de profesional del derecho.
2. Aporte el folio de matrícula inmobiliaria del predio en disputa, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
3. Así mismo, y aunque no es requisito de inadmisión, en lo posible y para efectos de la identificación plena del lote que pretende usucapir, deberá allegar prueba pericial en la que se determine: el área, ubicación geo- referenciada del inmueble, y de los fraccionados en el que consten los linderos generales y especiales; además de los restantes datos para la plena identificación del predio que reclama en pertenencia, el cual es echado de menos dentro de los anexos de la demanda y se requiere para la práctica de la inspección judicial, a la cual deberá asistir el perito que lo elabore.
4. De la misma manera, determine los linderos generales del predio y la porción que señala pretende, pues este punto no es claro, lo cual dificulta al Despacho hacer un cálculo y tener claridad sobre la ubicación del lote pretendido.
5. Allegue el certificado del avalúo catastral expedido por la oficina municipal de catastro, con vigencia no mayor a un mes.
6. Indique en los hechos de la demanda cuales han sido los actos de señorío y la explotación económica dada al predio cuya pertenencia se pretende, habida cuenta que se trata de un predio ubicado en la zona rural del municipio.
7. Señale con precisión sobre qué hecho específico va a declarar cada uno de los testigos convocados al proceso, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 212 del CGP.

8. Allegue certificación de la Oficina de Planeación Municipal en la que se indique el predio que se pretende usucapir, tiene el área que el POT impone para la zona, como área de explotación económica de tipo rural, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley 160 de 1994, en atención a que el área, no se ajusta con la autorizada en predios rurales por la ley arriba señalada.

Por ahora el Despacho se abstiene de reconocer personería

Apórtese nevos escrito integral con las correcciones ordenadas

Notifíquese.

**RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ**

Notificado en estado electrónico del 13/jun/2022

Firmado Por:

**Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f668dee865944d7a1eaf94e1f29fad0b7fc8a0830ec97e5df78734f7fd000d**

Documento generado en 12/06/2022 09:13:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**